

Anexo 4**Nota consultiva nº 2****Nota informativa sobre los procedimientos para el reconocimiento por el CICR y la admisión por la Federación Internacional de una Sociedad Nacional**

En esta nota se suministra información a las Sociedades que desean ser reconocidas por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y admitidas por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional).¹ En ella se explican los procedimientos para el reconocimiento y la admisión, las gestiones que ha de efectuar la Sociedad postulante y los documentos que ha de presentar.

Las condiciones para el reconocimiento de las Sociedades Nacionales se establecen en el Artículo 4 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento). Las condiciones de admisión por la Federación Internacional se estipulan en el Artículo 4 de los Estatutos de la Federación Internacional.

Aunque el reconocimiento de una Sociedad Nacional por el CICR² y su admisión por la Federación Internacional son dos cosas completamente distintas, los procedimientos mismos están estrechamente relacionados. El CICR y la Federación Internacional examinan juntos todas las solicitudes de reconocimiento y admisión. Desempeña esta función la Comisión Mixta CICR/Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión Mixta), compuesta por tres representantes de cada una de las dos Instituciones de Ginebra y un presidente (en general, un miembro jubilado del CICR o de la Federación Internacional).

La Comisión Mixta determina con regularidad (basándose en la información suministrada por las delegaciones del CICR y de la Federación) cuáles son las Sociedades que pueden presentar su candidatura para el reconocimiento y la admisión en los dos próximos años. La Comisión Mixta asesora a la Sociedad y a las delegaciones del CICR y de la Federación concernidas sobre los procedimientos y las diversas gestiones que ha de realizar la Sociedad para poder ser reconocida como componente del Movimiento y admitida en la Federación Internacional.

La Sociedad concernida ha de poner en marcha los procedimientos para el reconocimiento y la admisión, con el apoyo de las delegaciones del CICR y de la Federación Internacional. Los procedimientos que ha de seguir la Sociedad que postula para el reconocimiento y la admisión, según lo define la Comisión Mixta, incluyen las medidas y principios siguientes:

1. En cualquier caso, ha de informarse a las delegaciones del CICR y de la Federación Internacional concernidas. Éstas respaldarán a la Sociedad postulante en sus gestiones por obtener el reconocimiento y la admisión.
2. Las solicitudes de reconocimiento y admisión han de presentarse por escrito³ a los presidentes del CICR y de la Federación Internacional, respectivamente.
Las solicitudes de reconocimiento han de incluir los siguientes documentos:

¹ La finalidad de esta nota es también informar a las delegaciones del CICR y de la Federación Internacional que apoyan a las Sociedades concernidas.

² En virtud del Artículo 5.2.b de los Estatutos del Movimiento, el CICR tiene el cometido de reconocer a las Sociedades Nacionales nuevamente fundadas o reconstituidas.

³ Véase el modelo de carta adjunto para solicitar el reconocimiento y la admisión.

- los Estatutos de la Sociedad postulante;
- el documento en el que se demuestran las circunstancias que condujeron al reconocimiento formal de la Sociedad por el Gobierno del país concernido (por ejemplo, la legislación);
- un informe sobre las actividades de la Sociedad durante los dos años que preceden la solicitud.

La solicitud de admisión a la Federación Internacional ha de incluir dos documentos adicionales:

- una declaración por escrito en la que la Sociedad postulante reconoce haber tomado conocimiento de los Estatutos vigentes de la Federación Internacional y en la que la Sociedad se compromete a ajustarse a él, y a aplicar las decisiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno de la Federación Internacional;
 - una declaración por escrito en la que la Sociedad postulante se compromete a pagar su contribución financiera a la Federación Internacional, en virtud del Artículo 21, párrafo 2, de los Estatutos.
3. Es importante señalar que las solicitudes de reconocimiento y de admisión pueden enviarse en cualquier momento; no dependen de un acontecimiento o una reunión en particular. Sin embargo, ha de preverse tiempo suficiente para que la Comisión Mixta entre en acción (examen de las solicitudes, misión de reconocimiento), y para que la Sociedad tome las medidas apropiadas si se determina que hay un problema. Si la Sociedad prevé ser admitida en la Federación, durante una Asamblea General específica, la Comisión Mixta ha de recibir las solicitudes al menos 6 meses antes de dicha Asamblea. No puede garantizarse que el reconocimiento y la admisión tendrán lugar en un momento determinado.
 4. Tras examinar los documentos presentados, y si la Comisión Mixta considera que la información suministrada por la Sociedad postulante es suficiente y que los comentarios de las delegaciones del CICR y de la Federación Internacional son concluyentes,⁴ se organiza una misión de la Comisión Mixta para determinar de primera mano si se reúnen las condiciones para el reconocimiento. Durante dicha misión, los representantes de la Comisión Mixta cuentan entrevistarse con los dirigentes de la Sociedad (órganos de gobierno y administración), visitar algunas de las secciones y estar presentes durante algunas de las actividades, hablar con los voluntarios, y entrevistarse con algunas de las autoridades estatales pertinentes.
 5. Basándose en los documentos presentados y en los resultados de la misión, la Comisión Mixta formula una recomendación a cada una de las dos Instituciones de Ginebra. La Comisión Mixta desempeña un papel consultivo y las decisiones finales recaen en el CICR y la Federación Internacional, respectivamente:
 - La decisión final por lo que atañe al reconocimiento recae en la Asamblea del CICR, su órgano normativo supremo. La Asamblea del CICR se reúne aproximadamente cada dos meses. Cuando la Asamblea del CICR reconoce la Sociedad, ésta se convierte en componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Será congratulada por el CICR y se remitirá una nota circular a las demás Sociedades Nacionales para notificarles dicho reconocimiento.

⁴ Idealmente, antes de la misión de los representantes de la Comisión Mixta, las delegaciones concernidas deberían realizar una misión de evaluación mixta CICR/Federación Internacional, a fin de recabar información, evaluar la situación, aclarar algunas cuestiones y asesorar a la Sociedad con respecto a las medidas que ha de tomar.

- La decisión final por lo que atañe a la admisión a la Federación Internacional es prerrogativa de su propia Asamblea General, que se reúne en sesión ordinaria cada dos años.⁵

⁵ Sólo puede examinarse la admisión a la Federación de las Sociedades totalmente reconocidas (Art. 4, *Estatutos de la Federación*). Mientras se espera la admisión final, la Sociedad postulante puede ser admitida provisionalmente por la Junta de Gobierno de la Federación (*Reglamento Interno de la Federación*, Norma 2, Artículo 2.4).

Modelo de carta para solicitar el reconocimiento y la admisión de una Sociedad Nacional

(Una carta para el CICR y una carta para la Federación Internacional)

Para el presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja
Para el presidente de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Distinguida señora presidenta:

Distinguido señor presidente:

La Asamblea General (o cualquier otro órgano competente que tomó la decisión) de la.....(nombre de la Sociedad Nacional) decidió, en su reunión del.....(fecha), solicitar el reconocimiento por el Comité Internacional de la Cruz Roja (en virtud del Artículo 5.2.b de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) y la admisión a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en virtud del Artículo 4 de los Estatutos de la Federación Internacional).

De conformidad con esta decisión, tengo el honor de solicitar al CICR que reconozca mi Sociedad Nacional para que pueda ser componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y solicitar a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que la admita como miembro.

Declaro asimismo, en nombre de mi Sociedad Nacional, que ésta respetará los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, se adherirá a los Estatutos del Movimiento y guiará sus actividades en función de los principios del derecho internacional humanitario.

Declaro además, en nombre de mi Sociedad Nacional, tras haber examinado los Estatutos de la Federación Internacional, que ésta Sociedad respetará dichos Estatutos, así como las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno de la Federación Internacional.

Por la presente, mi Sociedad se compromete a pagar la contribución financiera anual a la Federación Internacional, según el Artículo 21, párrafo 2, de los Estatutos de la Federación Internacional.

Según lo estipulado, adjuntamos copia de los siguientes documentos:

- Estatutos de mi Sociedad Nacional (última versión, aprobada el...);
- Copia autenticada del decreto gubernamental (o de la ley) por el que el Gobierno de nuestro país reconoció dicha Sociedad Nacional, basándose en los Convenios de Ginebra de 1949;
- Informe de sus actividades durante los dos años anteriores a esta solicitud.

Muy atentamente,